



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



## RESOLUCIÓN NÚMERO 027 DE 2015.

(Del 25 de junio de 2015)

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, UNA RACIONALIZACION DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA"**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS DEL MINISTERIO DE  
TRANSPORTE (E)**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 171 del 5 de febrero de 2001 y 0087 del 17 de enero de 2011 del Ministerio de Transporte y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Gerente General de la Cooperativa de Transporte TAX LA FERIA", identificada con Nit 890.800.184-9 con sede en Manizales (Caldas), por medio de escrito radicado bajo el Nro. 20153170016492 de junio 18 de 2015, solicito a este despacho, la modificación de la Capacidad Transportadora asignada a esta empresa, para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, a través del procedimiento de racionalización señalado en los artículos 50 y 51 del Decreto 171 de 2001.

Que esta empresa obtuvo su habilitación para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, según la Resolución No. 0138 de diciembre 19 de 2001, expedida por esta Dirección Territorial.

Que la empresa citada acredita las siguientes rutas de carácter intermunicipal, autorizadas con origen y destino en la jurisdicción de los Departamentos de

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, UNA RACIONALIZACION DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA"

Caldas, Antioquia y Cundinamarca, las cuales se sirven en vehículos clase "A", con los respectivos horarios; de conformidad con lo establecido en los diferentes actos administrativos que reposan en nuestros archivos físicos y magnéticos:

ORIGEN	DESTINO	VIA	CLASE DE VEHICULO	NRO. RESOLUCION	FECHA RESOLUCION
MEDELLIN	MANIZALES	IRRA	AUTOMOVIL	01016	07/02/1992
BOGOTA	MANIZALES		AUTOMOVIL	01016	07/02/1992
MANIZALES	LA DORADA	HONDA	GRUPO "A"	003	11/01/2012

Que de acuerdo a lo indicado en la Resolución 060 del 01 de diciembre de 2014: "Por la cual se ajusta la Capacidad Transportadora a la empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA" en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera", esta ultima quedo autorizada, así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMO	MAXIMO
GRUPO "A" (4 A 9 PASAJEROS)	50	60

Que la empresa solicitante, en su petición según radicado 20153170016492 del 18 de junio de 2015 y complementada mediante correo electrónico del 24 de junio de 2015, plantea la posibilidad de cambiar tres (3) cupos disponibles en Grupo A por dos (2) cupos en grupo B, para aplicarlos en la ruta Manizales-Bogotá- Viceversa, autorizada en la Resolución 01016 del 07 de febrero de 1992.

Que para evaluar la petición de modificación de la capacidad transportadora asignada a la empresa mencionada, en lo concerniente a la jurisdicción de esta Dirección Territorial, se siguió el procedimiento estipulado en los artículos 50 y 51 del Decreto 171 de 2001, encontrándose procedente acceder a la misma.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, UNA RACIONALIZACIÓN DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA"

Que de conformidad con las funciones asignadas a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, según el Decreto 0087 de enero 17 de 2011, este despacho es competente, para decidir sobre la petición reseñada.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Caldas,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar la Resolución 060 del 01 de diciembre de 2014, emanada de este despacho, en lo concerniente a la capacidad transportadora, de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA", con sede en Manizales (Caldas) para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, la cual quedara con la siguiente configuración:

CLASE DE VEHICULO	MINIMO	MAXIMO
GRUPO "A" (4 A 9 PASAJEROS)	47	57
GRUPO "B" (10 A 19 PASAJEROS)	1	2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar la clase de vehículo autorizado, en la ruta Bogotá- Manizales- Viceversa, a la "COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA", la cual quedara así:

- Clase de Vehículo: Grupo "A"

Saliendo de Bogotá: 05:30- 09:00

Saliendo de Manizales: 06:00- 10:00

Frecuencia: Diaria

Nivel de Servicio: Básico

- Clase de Vehículo: Grupo "B"

Saliendo de Bogotá: 12:30

Saliendo de Manizales: 12:30

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, UNA RACIONALIZACIÓN DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA"

Frecuencia: Diaria

Nivel de Servicio: Básico

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 51 del Decreto 171 de 2001, la Cooperativa de Transporte Tax La Feria, podrá despachar en los diferentes horarios, indistintamente cualquiera de las clases de vehículos que tiene autorizados.

**ARTICULO TERCERO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de esta Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo al Doctor FERNANDO MURILLO GUTIERREZ, Gerente General de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, identificada con el Nit 890.800.184-9, con domicilio principal en la Cra 17 No. 18-22, Piso 2, Manizales- Caldas, conforme a los términos establecidos en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial Caldas y de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito de este Ministerio en la ciudad de Bogotá, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Manizales – Caldas, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil quince (2015).



CLAUDIO BARREIRO NARVAEZ  
Director Territorial Caldas (E)

MINISTERIO DE TRANSPORTE